

0217-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintinueve minutos del veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVACION COSTARRICENSE en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 1300-DRPP-2024 de las diez horas con cincuenta y siete minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro; este Departamento le indicó al partido **RENOVACION COSTARRICENSE**, que la estructura, del cantón **GARABITO**, de la provincia **PUNTARENAS**, se encontraba incompleta, debido a que no se acreditaron las designaciones de: 1- Damaris Ester Arriola Coles, cédula de identidad n° 301880399, presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Sergio Alonso Segura Ramírez, cédula de identidad n° 205060856, como secretario propietario y delegado territorial propietario presenta doble militancia con el partido Pueblo Soberano; 2- Adriana Ugalde Alfaro, cédula de identidad n° 206830550, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Roque Arriola Coles, cédula de identidad n° 302090774, como delegado territorial propietario presenta doble militancia con el partido Costa Rica Justa; 3- Carlos Andrés Alfaro Rodríguez, cédula de identidad n° 111350966, nombrados como presidente suplente y delegado territorial suplente, Carmen Seidi Bermúdez Quirós, cédula de identidad n° 107880185, como secretaria suplente y delegada territorial suplente, Julio Cesar Segura Ramírez, cédula de identidad n° 205470266, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Hellen Verónica López Talavera, cédula de identidad n° 604880125, como fiscal propietaria, Eliecer Miranda Gómez, cédula de identidad n° 601880652, como fiscal suplente, María del Milagro González Vargas, cédula de identidad n° 206740642, delegado territorial suplente, Milder Joseph Mena Mena, cédula de identidad n° 604500023, como delegado territorial suplente y Paola Alfaro Rodríguez, cédula de identidad n° 110460034, como delegada territorial suplente; sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Posteriormente, la agrupación política presenta, las cartas de aceptación a los nombramientos realizados en ausencia de Carmen Seidi Bermúdez Quirós, cédula de identidad 107880185, Hellen Verónica López Talavera, cédula de identidad n° 604880125, Eliecer Miranda Gómez, cédula de identidad n° 601880652, María del Milagro González Vargas, cédula de identidad n° 206740642 y Milder Joseph Mena Mena, cédula de identidad n° 604500023.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107880185	CARMEN SEIDI BERMÚDEZ QUIRÓS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604880125	HELLEN VERÓNICA LÓPEZ TALAVERA	FISCAL PROPIETARIO
601880652	ELIECER MIRANDA GÓMEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107880185	CARMEN SEIDI BERMÚDEZ QUIRÓS	TERRITORIAL SUPLENTE
206740642	MARÍA DEL MILAGRO GONZÁLEZ VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
604500023	MILDER JOSEPH MENA MENA	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Persisten las inconsistencias indicadas en el auto de cita, en los nombramientos de Damaris Ester Arriola Coles, cédula de identidad n° 301880399, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Sergio Alonso Segura Ramírez, cédula de identidad n° 205060856, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Adriana Ugalde Alfaro, cédula de identidad n° 206830550, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Roque Arriola Coles, cédula de identidad n° 302090774, como delegado territorial propietario, Carlos Andrés Alfaro Rodríguez, cédula de identidad n° 111350966, como presidente suplente y delegado territorial suplente, Julio Cesar Segura Ramírez, cédula de identidad n° 205470266, como tesorero suplente y delegado territorial propietario y Paola Alfaro Rodríguez, cédula de identidad n° 110460034, como delegada territorial suplente.

Se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente, secretario y tesorero propietarios, presidente y tesorero suplente, cinco delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción

electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento

Nota: Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el ordinal ciento dieciséis del estatuto partidario, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto en la resolución de cita.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos horas del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.º 001-96, partido RENOVACION COSTARRICENSE
Ref., No.: 07196-2024